

RAWSON, 05 SEP 2025

VISTO:

La Ley XXIV N° 111, la Ley XXIV N° 118, el Código Fiscal, la Ley de Obligaciones Tributarias XXIV N° 110, la Ley XXIV N° 113; y

CONSIDERANDO:

0265/25 Que, mediante la Ley XXIV N° 111 se establecieron beneficios tributarios vinculados a la actividad ganadera;

Que, con su modificación por medio de la Ley XXIV N° 118 se definieron aspectos referidos a los alcances de su aplicación;

Que, en consecuencia, se facultó a La Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut, en adelante ARECH, a dictar las normas reglamentarias referidas a las exenciones establecidas en la mencionada normativa;

Que, en tal sentido, corresponde que la ARECH establezca las pautas y procedimientos a los que deberán ajustarse los contribuyentes y/o responsables a los fines de la aplicación y reconocimiento de los beneficios fiscales en el Impuesto Inmobiliario, identificando las actividades ganaderas y de sus actividades conexas, y que fije la fecha de vencimiento de las obligaciones 2023 y 2024 del Impuesto Inmobiliario;

Que la Coordinación Legal y Técnica ha tomado intervención en las actuaciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:**

Artículo 1°: Determinar, a los fines de la aplicación de la Ley XXIV N° 111 modificada por la Ley XXIV N° 118, como actividades ganaderas, a los efectos de que resulte procedente la exención en el Impuesto Inmobiliario rural y en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, las detalladas en el ANEXO A de la presente, el cual forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°: Definir como actividades conexas a la actividad ganadera, de acuerdo a lo establecido por el artículo 1° de la Ley XXIV N° 111 y su modificatoria, las detalladas en el ANEXO B de la presente, el cual forma parte integrante de la misma.

Artículo 3°: Establecer que, la aplicación de los beneficios fiscales previstos en la Ley XXIV N° 111 y su modificatoria, para el Impuesto


Dra. María Mercedes Zunini
Abogada
Coordinadora Legal y Técnica
Agencia de Recaudación
Provincia del Chubut

Inmobiliario rural, se hará de oficio en forma automática, a la fecha de entrada en vigencia de la presente, cuando se registre bajo la misma CUIT la titularidad y/o responsabilidad de pago del Impuesto Inmobiliario rural por una sola partida inmobiliaria, y la declaración de actividades ganaderas y de actividad conexas en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con independencia del régimen en el que registre inscripción, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 5°.

0265/25

Artículo 4°:

Establecer que, para aquellos casos no comprendidos en el artículo anterior, deberá solicitar ante la ARECH el acceso al beneficio de la exención en el Impuesto Inmobiliario rural, debiendo acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley, indicando los datos del o de los inmuebles comprendidos en el beneficio, completando y presentando en la página web oficial del organismo mediante clave fiscal, el formulario de “Solicitud de Exención” del Anexo C, que es parte integrante de la presente. Para los casos en los que los contribuyentes poseen inmuebles explotados por una persona humana o jurídica, distinta del contribuyente o responsable de pago del Impuesto Inmobiliario (por ejemplo, a través de contratos de arrendamiento, comodato u otro instrumento equivalente), como así también los inmuebles explotados por sociedades comerciales, sucesiones, co-titulares o usufructuarios, entre otros; se deberá adjuntar el instrumento correspondiente que acredite que el o los inmuebles se encuentran afectados a la explotación ganadera y sus actividades conexas. En todos los casos, la documentación debe respaldar que este destino comprende al período 2025. Asimismo, este Organismo podrá requerir al responsable, que aporte información adicional con carácter de Declaración Jurada o datos necesarios, para el análisis de la solicitud presentada. La falta de cumplimiento en tiempo y forma, por parte del requirente del beneficio, de los recaudos solicitados por la ARECH importará el rechazo in limine del pedido.

Verificado por parte de la ARECH el cumplimiento de los requisitos legales, se procederá a registrar la aplicación del beneficio fiscal correspondiente.

Artículo 5°: En los supuestos de los artículos 3° y 4° del presente, deberá acreditar el solicitante que, éste y/o el productor que explota el establecimiento, posee:

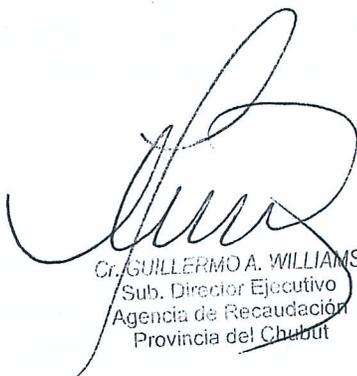
- a) Constituido su domicilio fiscal electrónico para la Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut;
- b) Inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut y no registra incumplimientos formales, con relación a la presentación de declaraciones juradas.

- c) Que, durante el año 2025, ha presentado declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, declarando actividad ganadera conforme se detalla en el Anexo A;

Será requisito para la registración automática de los beneficios fiscales en el Impuesto Inmobiliario rural previstos en la Ley XXIV N° 111 y su modificatoria, prevista en el artículo 3° de la presente, la sumatoria de Base Imponible del mencionado periodo debe ser mayor a 0 (cero) a la fecha de entrada en vigencia de la presente;


Artículo 6°: Establecer como fecha de vencimiento para el pago del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente a los periodos 2023 y 2024, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1° bis de la Ley, el 15/04/2026.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-


Cr. GUILLERMO A. WILLIAMS
Sub. Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación
Provincia del Chubut

0265/25

RESOLUCION Nro. _____ - ARECH -

ANEXO A

0265/25

Actividades Ganaderas

14113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche
14114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)
14115	Engorde en corrales (Feed-Lot)
14121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas
14211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras
14221	Cría de ganado equino realizada en haras
14300	Cría de camélidos
14410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-
14420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas
14430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-
14440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas
14510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas
14520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas
14610	Producción de leche bovina
14620	Producción de leche de oveja y de cabra
14710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)
14720	Producción de pelos de ganado n.c.p.
14810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos
14820	Producción de huevos
14910	Apicultura
14920	Cunicultura
14930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas
14990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.

ANEXO B

Actividades Conexas a la actividad ganadera

011129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p
011130	Cultivo de pastos de uso forrajero
016210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos
016220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria-
016230	Servicios de esquila de animales
016291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.
016292	Albergue y cuidado de animales de terceros
016299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.
101011	Matanza de ganado bovino
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados
105020	Elaboración de quesos
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales
131120	Preparación de fibras animales de uso textil
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino


 Sr. GUILLERMO A. WILLIAMS
 Sub. Director Ejecutivo
 Agencia de Recaudación
 Provincia del Chubut

0265/25

ANEXO C

SOLICITUD DE EXENCIÓN
IMPUESTO INMOBILIARIO LEY XXIV Nº 111

Datos del solicitante:

Apellido y Nombre/Denominación/Razón Social:

CUIT:

Carácter: (titular, usufructuario, administrador judicial, otro)

Teléfono:

Identificación del/los inmueble/s rural/es

Cantidad de inmuebles:

Inmueble Nº 1

Nº de Partida Inmobiliaria:

Departamento:

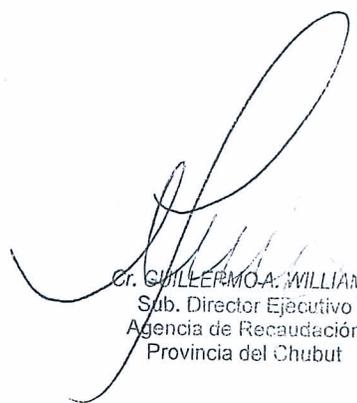
CUIT del productor que explota el inmueble rural:

¿Realiza otra actividad económica sobre el/los inmueble/s rural/es?


Dra. María Mercedes Zunini
Coordinadora Legal y Técnica
Agencia de Recaudación
Provincia del Chubut

Quien suscribe en mi carácter de ... declaro bajo juramento que los datos consignados en la solicitud son verdaderos, no contienen error, ni se omitió o falseo dato alguno.

Declaro conocer que en el caso de omitir y/o falsear algún dato de los contenidos en el presente formulario, como de la documentación aportada, estaré incurriendo en la figura de defraudación fiscal, siendo de aplicación las sanciones previstas en el Código Fiscal, y en su caso, la Ley Penal Tributaria.


Cr. GUILLERMO A. WILLIAMS
Sub. Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación
Provincia del Chubut